



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Sucesión
Interesados	Miriam del Socorro López y otros
Causante	José Antonio López Osorio y María Edilma Sierra de López
Radicado	05690 4089 001 2021 00097-00
Asunto	Ordena prestar caución
Auto	658

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, AGOSTO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Antes de proceder a decretar la medida cautelar de embargo y secuestre de los bienes inmuebles objeto de la medida, solicitada por el Doctor Jhon Jairo Guzmán Álvarez, presentada en el escrito de la demanda, deberá prestar caución en la suma de \$ 1.4000.000. que garantice el pago de las costas y los perjuicios que con la medida se pudieren causar (Art. 590 Numerales 1 y 2 del C.G.P.), lo anterior en el término de diez (10) días. (Art. 603 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4add615ac9201001ea628857ed5163bdd298fe7c020a13e4444ab4196a468bf9**

Documento generado en 29/08/2023 02:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>